



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Marta Cecilia Ramírez Ramírez
Demandado	Alexandra Yaneth López ríos
Radicado	05001-40-03-010-2021-00174-00
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, entre ellos, enunciar la identidad y el domicilio de las partes.
2. Deberá aportar prueba del correo electrónico mediante el cual el poderdante le otorga poder para actuar en su representación.
3. En el postulado de la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará como lo obtuvo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
4. Indicará el canal digital donde de las partes, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso recibirá notificaciones, e informará como lo obtuvo, y allegará la evidencia de las comunicaciones remitidas de la persona a notificar donde se le entere de la demanda.
5. Se servirá indicar el avalúo catastral del inmueble sobre el que recae el negocio jurídico objeto de declaración con el fin de determinar, el trámite y la instancia que debe seguirse al proceso y aportará prueba de éste.

6. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db31c8f1559660767d365bfb6029549967c9e7af9bd3966b14e9b4a27ef8d266

Documento generado en 26/02/2021 03:11:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**